



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO

VISTO:

_____En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha el Expediente N° 818668 -T.C.- Año 2021 caratulado: "**FISCALÍA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ – JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2021**", del que:_____

RESULTA:

I) Que fueron Responsables de su Administración y disposición de los Fondos, durante el presente Ejercicio los siguientes Funcionarios: como Secretario General, el Sr. Gonzalo Javier AHUMADA (DNI 25.026.509), y en la Dirección de Administración el C.P Fernando Miguel SANTAMARINA (DNI 21.604.337), ambos durante todo el Ejercicio._____

II) Que tuvo vigencia durante el Ejercicio el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos sancionado por Ley N° 3720 sancionado el 10 de diciembre de 2020, y promulgado mediante Decreto Provincial N° 1051/21. El cual fija un Crédito Original para el Anexo en Estudio de **PESOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TREINTA Y OCHO (\$ 61.617.038,00)**, discriminado de la siguiente manera:_____

EROGACIONES CORRIENTES

CRÉDITO ORIGINAL	\$ 60.235.784,00
GASTOS EN PERSONAL	\$ 58.714.581,00
BIENES DE CONSUMO	\$ 562.403,00
SERV. NO PERSONALES	\$ 958.800,00

EROGACIONES DE CAPITAL

CREDITO ORIGINAL	\$ 1.381.254,00
BIENES DE USO	\$ 1.381.254,00

IV) Que la Ejecución de Presupuesto, tuvo la siguiente evolución:_____



**EROGACIONES CORRIENTES
GASTOS EN PERSONAL**

Crédito Original Decreto N° 1051/21	\$58.714.581,00
Crédito Definitivo	\$58.714.581,00
Invertido	\$77.459.198,33
Residuos Pasivos 2021	\$ 738.048,56
Total Comprometido	\$78.197.246,89
Exceso Presupuestario	\$19.482.665,89

BIENES DE CONSUMO

Crédito Original Decreto N° 1051/21	\$ 562.403,00
MAS	
Disposición N° 006/MEFI/21	\$ 300.000,00
Crédito Definitivo	\$ 862.403,00
Invertido	\$ 798.512,64
Residuos Pasivos 2021	\$ 0,00
Total Comprometido	\$ 798.512,64
Exceso Presupuestario	\$ 63.890,36

SERVICIOS NO PERSONALES

Crédito Original Decreto N° 1051/21	\$ 958.800,00
Crédito Definitivo	\$ 958.800,00
Invertido	\$ 696.464,13
Residuos Pasivos 2021	\$ 59.980,00
Total Comprometido	\$ 756.444,13
Economía Por No Inversión	\$ 202.355,87

EROGACIONES DE CAPITAL

BIENES DE USO

Crédito Original Decreto N° 1051/21	\$ 1.381.254,00
MENOS	
Disposición N° 006/MEFI/21	-\$ 300.000,00
Crédito Definitivo	\$ 1.081.254,00
Invertido	\$ 928.148,00
Residuos Pasivos 2021	\$ 0,00
Total Comprometido	\$ 928.148,00
Economía Por No Inversión	\$ 153.106,00

V) Que el **Movimiento de Fondos** tuvo la siguiente Evolución: _____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

GASTOS EN PERSONAL

PERSONAL RP 2017

Recibido	\$ 1.465,46
Invertido	\$ 1.465,46
Saldo	\$ 0,00

PERSONAL EJ: 2020

Recibido	\$4.630.388,84
Invertido	\$4.630.388,84
Saldo	\$ 0,00

PERSONAL EJ: 2021

Recibido	\$ 77.459.198,33
Invertido	\$ 77.459.198,33
Saldo	\$ 0,00

BIENES DE CONSUMO

BIENES DE CONSUMO 2021

Recibido	\$ 806.333,73
Invertido	\$ 798.512,64
MENOS sob. Rotat.Utiliz. Serv/n/Pers.	\$ 7.821,09
Saldo	\$ 0,00

SERVICIOS NO PERSONALES

SERV. NO PERSONALES RP 2020

Recibido	\$ 38.000,00
Invertido	\$ 38.000,00
Saldo	\$ 0,00

SERV.NO PERSONALES 2021

Recibido	\$ 932.702,92
MAS sob.de Rotat. Bienes de Cons.	\$ 7.821,09
Invertido	\$ 696.464,13
Dev. Fondos Sobrantes	\$ 244.059,88
Saldo	\$ 0,00

BIENES DE USO

BIENES DE USO RES. PASIVOS 2021

Recibido	\$ 928.148,00
Invertido	\$ 928.148,00
Saldo	\$ 0,00

VI) Que a fojas 20/26 obra el Primer Informe de la Auditoría Delegada en el cual se formulan Observaciones bajo los siguientes



íttulos; **I) Presupuesto; 2) Fondos Rotatorios Funcionamiento; VIII) Deudas C.P.S., C.S.S e I.S.Pro.**_____

VII) Que a fojas 27/28 obra **Resolución N° 360-T.C.-22** mediante la cual se Corre Traslado del Primer Informe a los Responsables del Ejercicio y actuales a los fines que procedan a contestar las Observaciones formuladas.-_____

VIII) Que a fojas 34/47, se verifica el ingreso de documentación relacionada con autos.- _____

IX) Que a fojas 57 se dictó Providencia en la cual la Presidencia considera que las presentes Actuaciones se encuentran de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 49° de la Ley N° 500- T.O- Dto N° 662/86 en condiciones de dictar Sentencia, remitiéndose las mismas al Vocal Jurisdiccional para que proyecte el Fallo, correspondiéndole expedirse a la Vocal, **Dra. Yanina Silvia GRIBAUO** quien dijo:_____

CONSIDERANDO:_____

PRIMERO: Que, como cuestión preliminar, resulta pertinente dejar establecido el alcance y limitación del presente Estudio de Cuentas y su Fallo conclusivo, en orden a sus limitaciones objetivas, subjetivas, Técnicas y Procedimentales;_____

_____Que respecto al alcance técnico y en cuanto a su objeto, de la tarea ejecutada por el Auditor, la misma se circunscribe a la verificación de la Rendición en su aspecto Formal, Legal, Contable, Numérico y Documental, sin abrir Juicio respecto a proceder, actuación o responsabilidades del Administrador Responsable; conforme lo ordena el Art. 41° de la Ley N° 500;_____

_____Que su examen se circunscribe al Cotejo del Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio respecto del Organismo, con los Movimientos de Fondo (Ingresos y



**Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas**

Egresos) en cada una de las Partidas, y con los Saldos Finales que se transfieren al Ejercicio siguiente; siendo el estudio y análisis en este aspecto de carácter netamente Contable y Financiero; _____

____ Que, asimismo, el Auditor Delegado a quien se asigna el Estudio de Cuentas, bajo la supervisión del Auditor Jefe del área, procede a realizar el Control de Legalidad de las Rendiciones presentadas cotejando las Erogaciones efectuadas con el respaldo documental de las mismas que deben acompañarse en la respectiva Rendición de Cuentas, efectuando un control siguiendo los parámetros de su Técnica Contable; _____

____ Que este Control de Legalidad y documental se circunscribe al cotejo de la documentación adjunta a la Rendición respecto a su completitud para respaldar la Erogación, esto es, que obre el Instrumento Legal que dispone el Pago, su correcta Imputación Presupuestaria, Orden de Pago y la Factura respectiva o respaldo documental particular; y, ante la ausencia o déficit en tal documentación, procede el Auditor a Formular Observación; _____

____ Que en base a dicho Control elabora y eleva un Primer Informe donde plasma las irregularidades o déficits observados, para la toma de conocimiento del Cuerpo del Tribunal, quien dispone su Traslado a los Responsables actuales y del Ejercicio, a fin de que completen la documentación y Rendiciones faltantes o ausentes, subsanen los defectos, o expresen cuanto estimen corresponder, previo a la elaboración por parte del Auditor de un Segundo Informe o Informe Definitivo; siendo luego este Informe sometido para la Consideración y Fallo del Tribunal; _____

____ Que toda otra cuestión que no hubiere sido objeto de verificación particular por el Auditor designado y que a posteriori se



considere generadora de un Presunto Perjuicio Patrimonial, debe ser considerada por el mecanismo del Juicio Administrativo de Responsabilidad, de conformidad a lo expresamente prescripto por el Artículo 56° de la Ley N° 500;_____

_____Que asimismo, corresponde establecer los alcances respecto a los "sujetos" Responsables para la delimitación del alcance subjetivo del presente Fallo;_____

_____Que la Responsabilidad Patrimonial del Funcionario Público y que entra en la esfera jurisdiccional del Tribunal de Cuentas, es la responsabilidad emergente de su carácter de Administrador de Fondos Públicos;_____

_____Que esta Responsabilidad, es analizada en el marco normativo previsto para el funcionamiento de este Tribunal de Cuentas, por un lado, desde un punto de vista contable, cuyo análisis se encauza por el procedimiento del Juicio de Cuentas; y por otro lado, desde un punto de vista de Responsabilidad Patrimonial de carácter general, encausándose su análisis en el procedimiento del Juicio Administrativo de Responsabilidad;_____

_____Que el análisis de la responsabilidad vista desde su aspecto contable se aplica a la actuación de ciertos Funcionarios Públicos y Administradores de Bienes del Estado, los cuentadantes; a quienes se haya confiado el cometido de Recaudar, Percibir, Transferir, Invertir, Pagar, Administrar o custodiar Fondos, valores y otros Bienes de pertenencia del Estado, o puesto bajo su Responsabilidad;_____

_____Que, a los fines de precisar el alcance subjetivo del Juicio de Cuentas, en el Primer Informe de Auditoría se consigna en un Capítulo específico quienes son los "Responsables de la Cuenta" a los que se les Corre Traslado del mismo a los fines que formulen su



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

descargo, y a quienes finalmente se los Libera o Formula Cargo Patrimonial, aprobando total o parcialmente la Percepción e Inversión de los Fondos que realizaron tales Funcionarios._____

____Que, de tal forma, el sujeto pasivo del Juicio de Cuentas es el Administrador de los Fondos Públicos, estos son los únicos Funcionarios Públicos alcanzados por el Fallo del Tribunal de Cuentas, por lo que no implica pronunciamiento alguno de Liberación de Responsabilidad Patrimonial de otros Funcionarios, cuya conducta no queda comprendida en el pronunciamiento del Tribunal dictado en el marco de un "Juicio de Cuentas";_____

SEGUNDO: Que a fojas 51/56 obra el Segundo Informe de la Auditoría actuante en el cual se levantan las siguientes Observaciones realizadas, **2) Fondos Rotatorios Funcionamiento; VIII) Deudas Caja de Previsión Social, Caja de Servicios Sociales e I.S.Pro.,** criterio este compartida por la suscripta._____

TERCERO: Que con respecto a la Observación **1) Presupuesto:** En la ejecución Presupuestaria determinada por la Auditoría Delegada en el Primer Informe, se observó un Exceso Presupuestario en la Partida "**Gastos en Personal**", y "**Bienes de Consumo**" por la suma de **PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 19.482.665,89)** y de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 263.109,64)**._____

En consecuencia se solicitó remitir los Actos Administrativos de regularización de Partidas Presupuestarias a los fines de subsanar la Observación realizada._____

Con respecto a la Partida "Bienes de Consumo", el Responsable remitió adjunto a sus descargos las Disposiciones N° 005 y 006

emitidas por la Subsecretaria de Presupuesto del MEFI, con sus respectivas Reestructuraciones Presupuestarias. De este modo, se ha subsanado el Exceso Presupuestario observado en el Primer Informe, determinándose una Economía por No Inversión en dicha partida presupuestaria que asciende a la suma de **PESOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$63.890,36)**.

En lo referente a la Partida "Gastos en Personal", el Responsable manifiesta que: "se adjunta copia de Nota N° 182/DAFE/22 que fuera presentada ante la Subsecretaria de Presupuesto con fecha 13 de septiembre 2022, solicitando los Instrumentos Legales que corresponden al equilibrio presupuestario Ejercicio 2021, Cierre Ejercicio 2021. En el momento que la Subsecretaria de Presupuesto remita a la Fiscalía de Estado los instrumentos Legales pertinentes los mismos serán enviados al Tribunal de Cuentas".

Posteriormente, con fecha 4 de Octubre del mismo año ingresó a este Tribunal de Cuentas la Nota N° 0195/DAFE/2022, a través de la cual el Responsable informa que a esa fecha la Fiscalía de Estado no había recibido la documental requerida, esto es; los actos administrativos de reestructuraciones Presupuestarias por parte de la Subsecretaría de Presupuesto, a pesar de los reiterados requerimientos efectuados por la Dirección de Administración de ese Organismo y que acredita adjuntado copia de las Notas N° 140/DAFE/2021 y 182/DAFE/2022.

Asimismo, a través de esta misiva el Responsable solicitó al Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Dr. Carlos Javier RAMOS, una Prórroga de SESENTA (60) días a fin de cumplimentar lo requerido.



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Respecto a esta Observación, la Delegación de Auditoría se ha expedido en el Segundo Informe del Juicio de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2020, citando como antecedente, el **Fallo N° 5584** dado en Acuerdo Ordinario N° 2849 relacionado el Expediente N° 818.223-T.C.-19 "Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz – Juicio de Cuentas Ejercicio 2019", a través del cual se Requirió al C.P. Mauro Agustín CASTRO Subsecretario de Presupuesto proceder a realizar las modificaciones, reestructuraciones y/o compensaciones necesarias con el fin de equilibrar los Recursos y los Gastos de ese Ejercicio._____

En función de lo expuesto, y considerando que el Responsable del Servicio Administrativo agotó todas las instancias a su alcance para subsanar lo observado. **Se Mantiene la Observación.** Se deberá Requerir al Subsecretario de Presupuesto, proceder a realizar las modificaciones y/o compensaciones necesarias a fin de equilibrar los Recursos y Gastos de Fiscalía de Estado en el Ejercicio bajo análisis._____

CUARTO: Que, no surgiendo otras Consideraciones, ésta Vocalía Vota por la Aprobación de la Rendición de Cuentas, con Requerimiento a la Subsecretaría de Presupuesto, y la Liberación de Responsabilidad a los Responsables actuantes de la Fiscalía de Estado del presente Ejercicio. El Sr. Presidente **Dr. Carlos Javier RAMOS**, las Señoras Vocales **Dra. María Matilde MORALES** y **Dra. Romina Fernanda GAITAN** adhieren al Voto por lo que se acuerda dictar la siguiente:_____

SENTENCIA:_____

POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES



QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL Y SU LEY ORGÁNICA EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ:_____

RESUELVE:

PRIMERO : APROBAR la Percepción e Inversión de los Fondos de la Cuenta "FISCALÍA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ – JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2021", en el que se verificaron a) Recibido por PESOS OCHENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO CON SIETE CENTAVOS (\$ 80.134.204,07), b) Invertido por PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON DIECINUEVE CENTAVOS, (\$ 79.890.144,19), c) Fdos. Sobrantes por PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 244.059,88), En los Residuos Pasivos: a) Recibido por PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 4.669.854,30), b) Invertido por PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 4.669.854,30)._____

SEGUNDO: REQUERIR C.P Mauro Agustín CASTRO (DNI 27.172.708) - Subsecretario de Presupuesto-; proceder conforme a lo expuesto en el punto TERCERO del Considerando._____

TERCERO: LIBERAR de Responsabilidad a los Funcionarios actuantes del periodo y actuales, Sr. Gonzalo Javier AHUMADA (DNI 25.026.509) y C.P Fernando Miguel SANTAMARINA (DNI 21.604.337).___

CUARTO: NOTIFICAR a los Responsables. **COMUNICAR** al Fiscal de Estado y a la Contadora General de la Provincia. **HACER SABER** a la Auditoría Jurisdiccional de Administración Central. **PROCEDASE** a través del Servicio Rendiciones de Cuentas a la devolución de la



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

documentación examinada. **DÉJESE** constancia en el Registro de Actas de Acuerdos, y cumplido: _____

ARCHIVASE.-

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO DE FECHA VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES SEGUN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS -PRESIDENTE-; DRA. MARÍA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO -VOCAL-; DRA. JENIFER CECILIA SALAZAR -CORDINADORA DE ASUNTOS JURIDICOS A/C DE LA PROCURACION FISCAL-; Y C.P.N. KARINA MURCIA -SECRETARIA GENERAL-. -


Dra. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dra. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MÍ:


C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dra. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

